



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.

que arbitrio y despojos eloberan o de
realer Dispozi. puede alterarlas, y variar.
Nas amolam: sus porq. hadegueren ahora
la Justicia debarar. Namax despojo alog.
notiene ataxiencia de ello; intentax negociar
al Monarca cona previa ciancion, onotia
deus Resperables delibozar. y tomar de aqui
pactono para negociar, o responderle el
cumplimient. No es merax despropozito
el dadas porjuicio a aquello. ~~porjuicio~~
veamos en la apozegacion de sus montias
daxar una pazalos que oiver bien, ni
gan dano puede vultar. Tucaso vbar
atoider los desordenes de los que vider mali.
Pero de qualquier modo ello es preciso obedecer
log. el Rey dispone. Si en uno contrubuz.
Extraordinaria, onclauimento de los ordin.
sedese ejecutar log. Remando sin elofusio del
despojo, ni del porjuicio, con mayor favor
no se puede, ni dese vnitia la. d. Dispozi.
del dia. Pareze que adicha R. Justicia a
cusa supozitia conuincia en el mismo
hecho de naxer merito de la licencia que
confecha diez y siete de Nobiem. Del año
fundado le concedi. a Antonio Sanchez

